



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00 € Ejemplar del día0,60 € Ejemplar atrasado.....1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 104

Sábado, 8 de mayo de 2004

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación de cancelación de aplazamiento a D. José Manuel Albacete Arias.

Página 2. (Ref. 3232/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación de cancelación de aplazamiento a D. Sebastián Fernández Duarte.

Página 2. (Ref. 3233/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación de la cancelación de aplazamiento a José Luis Castaño Rueda.

Página 2. (Ref. 3235/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02. Notificación de embargo de bienes a Noelia Benito Celador.

Página 3. (Ref. 3226/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02. Notificación de embargo de bienes a Daniel Verduras Campos.

Página 3. (Ref. 3227/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. U.R.E. n.º 47/03. Notificación embargo de bien inmueble a José Luis Pedraza González.

Página 3. (Ref. 3228/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/04. Notificación de deuda INEM a M.ª Victoria Andrés García.

Página 4. (Ref. 3225/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 4. Notificación embargo de cuentas a Navarrete Robalino, Óscar Mauricio.

Página 4. (Ref. 3234/2004)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio Colectivo de la empresa "Aguas de Valladolid, S.A."

Página 5. (Ref. 3160/2004)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2004.

Página 14. (Ref. 3519/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría.

Corrección de errores de la convocatoria de concurso: Del servicio de conservación y mejora de zonas verdes.

Página 16. (Ref. 3595/2004)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Anuncio de licitación para contratación mediante subasta explotación de las Piscinas Municipales y Bar, durante la temporada 2004 y 2005.

Página 16. (Ref. 3567/2004)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Corrección de errores en las bases para la selección de Educador Comunitario.

Página 16. (Ref. 3574/2004)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1. Citación a José Luis Cantalapiedra Gómez Juicio de Faltas 161/2004-B.

Página 16. (Ref. 3514/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.

Citación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., Argascón, S.L. Demanda 319/2004.

Página 16. (Ref. 3472/2004)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado que se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en el correspondiente expediente que obra en esta Dirección Provincial.

Nombre y NAF: José Manuel Albacete Arias con NAF 280374883974.

Domicilio: C/ Eusebio González Suárez n.º 10 2.º F. 47014 Valladolid.

Expediente: 604703000017065 por resolución de esta Dirección Provincial, se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario correspondiente al período de mayo/94 a julio/98, al haber incumplido las condiciones para la efectividad del mismo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley.

Valladolid, 12 de abril de 2004.-El Director Provincial, P.D. La Subd. Prov. de Rec. Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

3232/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado que se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en el correspondiente expediente que obra en esta Dirección Provincial.

Nombre y NAF: Sebastián Fernández Duarte con NAF 280450343914.

Domicilio: C/ Ronda de Gracia n.º 15 3.º. 47400 Medina del Campo.

Expediente: 604703000017368 por resolución de esta Dirección Provincial, se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario correspondiente al período de enero/03 a julio/02, al haber incumplido las condiciones para la efectividad del mismo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley.

Valladolid, 13 de abril de 2004.-El Director Provincial, P.D. La Secretaria Provincial, Blanca Marzo Martínez.

3233/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado que se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en el correspondiente expediente que obra en esta Dirección Provincial.

Nombre y NAF: José Luis Castaño Rueda con NAF 471002021239.

Domicilio: C/ Hernando de Acuña n.º 71 3.º B. 47014 Valladolid.

Expediente: 604703000015752 por resolución de esta Dirección Provincial, se declara sin efecto el aplazamiento extraordinario correspondiente al período de octubre/02 a mayo/03, al haber incumplido las condiciones para la efectividad del mismo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley.

Valladolid, 14 de abril de 2004.-El Director Provincial, P.D. La Secretaría Provincial, Blanca Marzo Martínez.

3235/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid**Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02***Edicto de notificación de embargo de bienes deudores desconocidos*

Don Ricardo Ángel Santos Fraile, Jefe Accidental de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02 de la Seguridad Social de Valladolid.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos, administrativos de apremio, que se vienen instruyendo, contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, y actualmente en ignorado paradero, por débitos e importe que a continuación se detalla, se procedió, por diligencia que igualmente se expresa, al embargo de los siguientes bienes como de la propiedad de los deudores.

Deudor: Noelia Benito Celador.**Último domicilio conocido:** C/ Fragua, 4 Santovenia Pisuegra.**Régimen:** Autónomos y General.**Importe por principal, recargo y costas:** 1.314,66 euros.**Diligencia de embargo de fecha:** 18 de marzo de 2004.*Vehículo embargado***Tipo:** Turismo.**Marca:** Citroën.**Modelo:** Xsara Picasso.**Matrícula:** 7218CBJ.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa de apremio, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 14 de abril de 2004.-El Recaudador Ejecutivo accidental, Ricardo Ángel Santos Fraile.

3226/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid**Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02***Edicto de notificación de embargo de bienes deudores desconocidos*

Don Ricardo Ángel Santos Fraile, Jefe Accidental de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/02 de la Seguridad Social de Valladolid.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos, administrativos de apremio, que se vienen instruyendo, contra los deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, y actualmente en ignorado paradero, por débitos e importe que a continuación se detalla, se procedió, por diligencia que igualmente se expresa, al embargo de los siguientes bienes como de la propiedad de los deudores.

Deudor: Daniel Verduras Campos.**Último domicilio conocido:** Pza.Marcos Fernández, Of. 3-4 Ep.**Régimen:** Autónomos.**Importe por principal, recargo y costas:** 1.821,15 euros.**Diligencia de embargo de fecha:** 15 de marzo de 2004.*Vehículo embargado***Tipo:** Vehículo: Turismo.**Marca:** Renault.**Modelo:** Megane Scenic.**Matrícula:** 1779CSF.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa de apremio, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 13 de abril de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, P.D. Ricardo Ángel Santos Fraile.

3227/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid**U.R.E. n.º 47/03***Edicto de notificación de embargo*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad Social, por débitos e importes que a continuación se expresan, se procedió por diligencia que igualmente se detalla al embargo de los siguientes bienes muebles como propiedad del deudor.

Deudor: José Luis Pedraza González con D.N.I. 12.228.519 V.**Cónyuge:** Lizvina Sacristán Casado.**Último domicilio conocido:** C/ Las Eras, s/n. de Sardón de Duero.**Débitos:** 4.402,94 euros.**Diligencia de embargo:** 15-01-2004.

Bienes embargados: Urbana: Vivienda Unifamiliar en Sardón de Duero, calle Las Eras, Anejos: Taller Artesanal. Tiene una superficie de terreno de 212 m² y construida de 123,48 m². Es titular de la totalidad de pleno dominio con carácter privativo.

Expediente: 02/124.

Intentada reglamentariamente la notificación y no habiendo sido posible realizarla por desconocer su paradero, y teniendo que dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ACUERDA:

Expedir edictos para su publicación B.O.P. y su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, así

como en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el que se haga constar el embargo practicado y suplan las notificaciones a los deudores, cónyuges, demás interesados, acreedores hipotecarios y terceros poseedores.

Se les insta a que se personen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de OCHO DÍAS, para designar domicilio a efectos de notificación, bajo la advertencia que de no hacerlo bien por sí o por medio de representante legal, serán declarados en rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en estrados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1. a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 13 de abril de 2004.-La Recaudadora Ejecutiva, Esperanza Pérez Nogueira.

3228/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/04

"El/La Director/a Provincial del Instituto Nacional de Empleo, a efectos de que se despache ejecución, CERTIFICA: Que los sujetos responsables a los que se refieren los datos que a continuación se detallan resultan deudores al Instituto Nacional de Empleo por los importes de las liquidaciones transcritas, habiendo expirado el plazo de ingreso voluntario de este Instituto.

Y para que conste, expido las presentes Certificaciones descubiertas en la fecha y con el número expresado, en el uso de la facultad que me confiere el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio y los artículos 32 y 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril".

Asimismo, a efectos de que se despache ejecución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31/12/94), la Subdirectora Provincial

de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid dicta la correspondiente Providencia de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores.

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del R.D. 1637/95 anteriormente citado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta corriente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva indicada (n.º de cuenta 0049-5219-50-2610362733 de Banco Santander Central-Hispano, Plaza Mayor, s/n. de Medina del Campo).

En caso de que la deuda no se pague en el plazo señalado en esta providencia, se procederá al embargo de los bienes de los deudores tal y como indica el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social y 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación, contra la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Oposición en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de su recepción, ante el mismo órgano que la dictó, Exclusivamente cuando alegue una de las causas enumeradas en el número 2 del citado artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas; todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramita el expediente y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente edicto se publica con el fin de que los deudores comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial reseñado, sin personarse los interesados, estos serán declarados en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndose por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el Art. 109 del citado Reglamento General.

C.C.C.	Nombre o razón social y último domicilio conocido	Concepto de la deuda	CD/PA	Periodo	Importe
470035496929	M. Victoria Andrés García C/ Obispo Barrientos, 26, 1.º B 47400 Medina del Campo	Prestaciones Régimen General	03 050090678	24/05/02 a 23/11/02	344,88€

(1) 1.-General; 5.-Autónomos; 6.-Agrario Ajena; 7.-Agrario Propia; 12.-Empleados de Hogar; 23.-Recursos Diversos.

Medina del Campo, 2 de abril de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Sal Salgado.

3225/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva 4

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad

Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9 de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de y en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040300273652	0X3666347D	Navarrete Robalino, Óscar Mauricio	Embargo de cuentas	Valladolid	329,68
En Lorca, a 1 de abril de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.					
					3234/2004

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1643

Resolución de 14 de abril de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa "Aguas de Valladolid, S.A."

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa "AGUAS DE VALLADOLID, S.A." (código: 4701302), suscrito el día 30 de enero de 2004, de una parte, por los representantes designados por la Empresa y, de otra, por el Comité de Empresa de la misma, con fecha de entrada en este Organismo el día 3 de febrero de 2004, y completado el día 14 de abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación a lo dispuesto en los Arts. 4 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio, (BOCyL del 4), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

Acuerda

Primero.-Inscribir dicho Convenio en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 14 de abril de 2004.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Bravo Ayala.

Convenio Colectivo Años 2003 a 2005

Aguas de Valladolid, S.A.

ÍNDICE

Título I.-Ámbito de aplicación.

Artículo 1.-Ámbito funcional.

Artículo 2.-Ámbito subjetivo.

Artículo 3.-Denuncia del Convenio.

Artículo 4.-Comisión Paritaria de Interpretación.

Artículo 5.-Vinculación a la totalidad.

Artículo 6.-Absorción y compensación.

Título II.-Organización del trabajo y clasificación profesional.

Artículo 7.-Grupos profesionales.

Artículo 8.-Áreas funcionales.

Artículo 9.-Movilidad funcional y modificación de las condiciones de trabajo.

Artículo 10.-Niveles retributivos.

Artículo 11.-Organización del trabajo.

Artículo 12.-Ingresos y ascensos.

Título III.-Régimen Económico.

Artículo 13.-Conceptos retributivos.

Artículo 14.-Incrementos Salariales.

Artículo 15.-Incrementos Salariales 2003.

Artículo 16.-Descripción Complementos.

I.-Personales.

II.-De puesto de trabajo.

III.-De cantidad de trabajo.

IV.-De vencimiento periódico superior al mes.

V.-Percepciones en especie.

VI.-Anticipos.

Artículo 17.-Prolongación de jornada.

Artículo 18.-Prima por larga permanencia.

Título IV.-Régimen de trabajo.

Artículo 19.-Jornada de trabajo.

Artículo 20.-Vacaciones.

Artículo 21.-Permisos retribuidos.

Artículo 22.-Ropa de trabajo.

Artículo 23.-Quebranto de moneda.

Título V.-Jubilaciones.

Artículo 24.-Jubilación.

Título VI.-Régimen Asistencial.

Artículo 25.-Ayuda por minusválidos.

Artículo 26.-Enfermedad y accidentes.

Artículo 27.-Indemnizaciones.

Artículo 28.-Revisión médica.

Artículo 29.-Asistencia jurídica.

Título VII.-Formación, derechos sindicales y salud laboral.

Artículo 30.-Perfeccionamiento y formación profesional.

Artículo 31.-Comité de Empresa.

Artículo 32.-Material de trabajo del Comité de Empresa.

Artículo 33.-Secciones Sindicales.

Artículo 34.-Asambleas.

Artículo 35.–Local sindical.

Artículo 36.–Datos.

Artículo 37.–Salud laboral.

Artículo 38.–Control y visado de contratos.

Título VIII.–Faltas y sanciones.

Artículo 39.–Faltas y sanciones.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

Anexo n.º 1: Cuadro de Retribuciones.

Anexo n.º 2: Ropa de Trabajo.

Anexo n.º 3: Horarios.

Anexo n.º 4: División Áreas Funcionales.

Las representaciones se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio Colectivo de AGUAS DE VALLADOLID, S.A., que aprueban y formalizan de conformidad con el siguiente articulado:

TÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.–Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en AGUAS DE VALLADOLID, S.A.

Artículo 2.–Ámbito subjetivo.

El presente Convenio entrará en vigor a los tres días de su aprobación por las partes negociadoras.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el presente Convenio tendrá carácter retroactivo a los diversos efectos obli-gando el mismo a partir del día 1 enero de 2003.

La duración del presente Convenio será de tres años, dando comienzo el 1 de enero de 2003 y finalizando el 31 de diciembre del año 2005.

Artículo 3.–Denuncia del Convenio.

El presente Convenio queda automáticamente denunciado un mes antes de la finalización de su vigencia, sin que sea preciso la denuncia del mismo por alguna de las partes.

Durante el plazo de tiempo que pudiera existir entre la finaliza-ción del presente Convenio y la entrada en vigor del que le susti-tuya, estará vigente el actual a todos los efectos.

Artículo 4.–Comisión Paritaria de Interpretación.

Se constituye una Comisión mixta formada por cuatro vocales, dos en representación de AGUAS DE VALLADOLID y dos en repre-sentación de los trabajadores.

La Comisión se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes y será Secretario de cada sesión, uno de los vocales, comenzando el turno por los representantes de la Empresa y rotando sucesivamente entre todos los que formen la Comisión.

De todas las reuniones se levantarán actas de las mismas que firmarán todos los presentes, siendo los acuerdos o resoluciones adoptados en ellas vinculantes para las partes, siempre que sean por mayoría absoluta.

Artículo 5.–Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y así se consideran a efectos de su apli-cación, no pudiendo aplicarse parcialmente, reconociéndose así de forma expresa por las partes.

Artículo 6.– Absorción y compensación.

Las retribuciones pactadas en este Convenio absorberán y com-pensarán todas las existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza.

Los nuevos aumentos que se produzcan durante la vigencia del mismo por disposiciones generales, sólo le afectarán si conside-radas globalmente y en cómputo anual, superan a las pactadas en el mismo (quedando como garantía Ad Personam), en caso con-trario, serán absorbidas y compensadas.

TÍTULO II

Organización del trabajo y clasificación profesional

Artículo 7.–Grupos profesionales.

Se establecen los siguientes grupos profesionales que susti-tuyen a las antiguas categorías profesionales:

Grupo Profesional 1.

1. *Criterios generales:* Tareas que se ejecuten según instruc-ciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.
2. *Formación:* Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o cer-tificado de escolaridad o similar.

Grupo Profesional 2.

1. *Criterios generales:* Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la res-ponsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.
2. *Formación:* Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unifi-cado Polivalente o Formación Profesional 2, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional 3.

1. *Criterios generales:* Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, reali-zadas por un conjunto de colaboradores en un estadio orga-nizativo menor.

Tareas que, aún sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de inte-rrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del pro-ceso establecido.

2. *Formación:* Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unifi-cado Polivalente o Formación Profesional 2, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional 4.

1. *Criterios generales:* Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intel-lectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. *Formación:* Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universi-tarios de grado medio, completada con una formación espe-cífica en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional 5.

1. *Criterios generales:* Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos glo-bales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, ini-ciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y super- visión de funciones, realizadas por un conjunto de colabora-dores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la direc-ción, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la defini-ción de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

2. *Formación:* Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universi-

tarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Artículo 8.-Áreas funcionales.

Dentro de los Grupos Profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales Administrativa y Técnica (Anexo n.º 4).

Artículo 9.-Movilidad funcional y modificación de las condiciones de trabajo.

La movilidad funcional sólo podrá aplicarse dentro del grupo profesional y área funcional a la que pertenezca el trabajador, salvo mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, cuando se produzcan casos de movilidad funcional se informará al Comité de Empresa.

Artículo 10.-Niveles retributivos.

Se establecen cinco niveles retributivos según los diferentes grupos profesionales, de acuerdo con las tablas que figuran en el Anexo n.º 1.

Cuando se produzca un cambio de responsabilidades, se procederá a negociar entre el trabajador y la empresa lo referente a su retribución, según lo acordado en el artículo 9.

Artículo 11.-Organización del trabajo.

Dentro de la organización práctica del trabajo, cuya competencia corresponde exclusivamente a la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID, ésta la desarrollará dentro de los términos legales establecidos en cada momento, y en especial contemplando lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.-Ingresos y ascensos.

Será facultad de la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID todo lo relativo a la Contratación y Ascensos del personal.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, las vacantes producidas, serán cubiertas cuando así sea necesario. Prioritariamente dichas vacantes serán cubiertas por promoción interna, ajustándose a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo, cuando así lo estime la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID, la celebración y realización de las correspondientes pruebas selectivas de carácter técnico-práctico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prórrogas puedan exceder de dicha duración máxima.

TÍTULO III

Régimen Económico

Artículo 13.-Conceptos retributivos.

Se considera Retribución Bruta Anual la suma de todas las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

El salario estará formado por los siguientes conceptos:

- Salario base de Convenio.

- Complementos.

I. Personales.

- a) Complemento Personal.
- b) Ad Personam.
- c) Complemento de Mejora.

II. De Puesto de Trabajo.

- a) Plus de Toxicidad.
- b) Plus de Nocturnidad.
- c) Plus de Turnicidad.

d) Trabajo en domingos y festivos.

e) Retenes de servicio.

III. De Cantidad de Trabajo.

Horas extraordinarias.

IV. De Vencimiento periódico superior al mes.

a) Pagas extraordinarias.

V. Percepciones en especie.

a) Suministro de agua.

b) Ayuda escolar.

VI. Anticipos.

Artículo 14.-Incrementos Salariales.

Las cuantías para el año 2003 y siguientes se reflejan en el Anexo n.º 1 del presente Convenio.

Para el año 2003 se establece una subida de un 3% para los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base de Convenio.
- Complemento Personal.

Para los mismos conceptos anteriores, en el año 2004 se aplicará un incremento consistente en IPCreal de 2003 más un 0,2% y para el año 2005 el incremento será IPC real 2004 más un 0,2%.

Así mismo, para el año 2003 se establece una subida del IPC real del año 2003 para los siguientes conceptos:

- Complemento de mejora.
- Trabajos en domingos y festivos.
- Plus de Toxicidad.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Turnicidad.
- Retenes de Servicio.
- Ayuda escolar.

A estos conceptos y para el año 2004 se les aplicará un incremento del IPCreal de 2003 y para el año 2005 un incremento del IPC real de 2004.

No sufren incremento alguno en el año 2003 los siguientes conceptos:

- Horas extraordinarias.
- Dietas.
- Primas.
- Ad Personam.

A las horas extraordinarias, dietas y primas en el año 2004 se les aplicará un incremento del IPC real de 2003 y para el año 2005 un incremento del IPC real de 2004.

Así mismo, para el ad personam en el año 2004 y en 2005 se aplicará un incremento del 2% anual fijo.

Artículo 15.-Incrementos Salariales 2003.

Se realizará la revisión salarial para el año 2003, de acuerdo con los incrementos reales señalados en el artículo anterior, abonable durante el próximo mes de febrero 2004.

Artículo 16.-Descripción de Complementos.

I.-Personales.

a) Complemento Personal:

Este complemento será revisado como mínimo en igual porcentaje que el Salario Base de Convenio, no siendo absorbible ni compensable, y corresponde a las cantidades que viene percibiendo cada trabajador de forma individual y de carácter personal.

b) Ad Personam:

Este concepto es de carácter individual y personal, para aquellos que lo vengán percibiendo, y es el derivado de responsabilidades individuales y dedicación exclusiva.

c) Complemento de Mejora:

Este complemento recoge las percepciones que de acuerdo con el puesto de trabajo desempeñado se consolidaron individualmente en anteriores Convenios Colectivos.

Para el periodo comprendido entre el año 2001 al 2006 se establece una mejora salarial integrable en este concepto, según lo siguiente:

Personal afectado:

El personal del Departamento de Distribución que forme parte permanentemente de este, con al menos un año de servicio en la empresa y que no perciban cantidad alguna por este concepto.

Cuantificación de la mejora para el año 2001 a 2006:

Es una aportación fija, global anual, no acumulable y no reversible, a dividir entre los trabajadores afectados inicialmente para el año 2000, en cantidades iguales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
G1 a G4	0	811,37	1.931,63	2.207,37	2.522,47	2.882,54	3.294,01

Las nuevas incorporaciones al Departamento de Distribución a partir del año 2001, en el momento que cumplan el año de servicio, cobrarán a partir de ese momento y sin carácter retroactivo, la misma cantidad individual que según la tabla anterior venga percibiendo por este concepto el personal afectado.

II.- De Puesto de Trabajo:

a) Plus de Toxicidad.

Se establece un plus para 2003 de SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62,59) mensuales por toxicidad, para los trabajadores que realicen tareas que por la propia naturaleza del trabajo estén en contacto directo o indirecto con elementos tóxicos, hasta que el Comité de Seguridad y Salud Laboral no considere realizadas las mejoras necesarias para eliminar sus causas.

AGUAS DE VALLADOLID abonará este plus completo, siempre que el trabajador que tenga derecho al mismo no se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria por tiempo superior a 14 días en el transcurso de 30 ininterrumpidos, en el caso de que el tiempo sea superior a 14 días se abonará la parte proporcional correspondiente.

Aquel personal que en el momento de la firma del presente Convenio prestara su servicio en un puesto de trabajo que percibiese plus de toxicidad y sea asignado a un puesto de trabajo en el cual no se perciba, incrementará su complemento de mejora en la cantidad equivalente que viniera percibiendo por el citado concepto. Esta cantidad podrá ser percibida una sola vez, independientemente de las veces que se produzca un posterior movimiento de puesto de dicho trabajador.

b) Plus de Nocturnidad.

Se establece un plus para 2003 de DIECIOCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (18,02) diarios para cada trabajador que realice sus funciones en período nocturno, definido éste, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Plus de Turnicidad.

Para los trabajadores que presten sus servicios bajo el sistema de 2 ó 3 turnos, se establece para 2003 un plus de CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58,55) por cada mes realmente trabajado.

d) Trabajos en domingos y festivos.

Los trabajos realizados en domingos y festivos devengarán por jornada completa una prima para 2003 de CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (40,70) por domingo o festivo trabajado.

Este plus queda excluido para aquellos trabajos que por su naturaleza devenguen horas extraordinarias festivas.

e) Retenes de servicio.

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, realizar el servicio de guardia y/o retén será obligatorio para todos los trabajadores que por sus funciones específicas sean designados para tales cometidos.

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores del Centro de Trabajo o, en su defecto, entre la Dirección de Empresa y el trabajador, se establecerá la compensación a que hubiera lugar.

Con el fin de efectuar aquellos servicios extraordinarios que AGUAS DE VALLADOLID debe garantizar y que por su propia naturaleza no pueden ser realizados en horas de trabajo como pueden ser roturas imprevistas, cortes de emergencia, y otras de naturaleza análoga, se establecen los retenes de servicio.

Estos retenes estarán compuestos por:

Área de Oficina Técnica y Distribución:

– Retén semanal (de lunes a domingo):

Una persona del Grupo Profesional 3, haciéndose cargo de agua y alcantarillado.

Una persona del Grupo Profesional 2 Dto. Agua.

Una persona del Grupo Profesional 1 Dto. Agua.

Una persona del Grupo 2 o Grupo 1 Dto. Alcantarillado.

De forma rotativa y según calendario, se irán conformando los retenes de servicio entre la plantilla de las dependencias correspondientes a los Grupos Profesionales 3, 2 y 1.

Área de Producción:

En el Departamento de Mantenimiento: Una persona del Grupo Profesional 2.

Los trabajadores nombrados para la realización del retén se comprometen a estar localizados mediante elementos de radiofonía que les permita una actividad normal durante la vigencia del retén e incorporarse al retén, en caso necesario, a la mayor brevedad posible, y nunca en el plazo superior a una hora.

Las cantidades brutas a percibir por las personas que componen el retén semanal serán para 2003 de CIENTO OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108,48) euros/semana.

III.-De cantidad de trabajo:

Horas Extraordinarias.

La cuantía por este concepto durante la vigencia del presente Convenio se encuentra reflejada en el Anexo n.º 1 del presente Convenio.

IV.-De vencimiento periódico superior al mes:

a) Pagas Extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, consistentes en el importe de:

– Salario Base Convenio.

– Complemento Personal.

– Ad Personam.

Tales gratificaciones se percibirán en los meses de marzo, junio, agosto y diciembre.

En los casos de nuevo ingreso o en razón a la permanencia del trabajador en AGUAS DE VALLADOLID, si éste no tuviera derecho a la totalidad de la gratificación extraordinaria, su importe se prorrateará semestralmente en función del tiempo en activo en AGUAS DE VALLADOLID.

V.-Percepciones en especie:

a) Suministro de agua.

No se cobrará cantidad alguna por este concepto a los trabajadores de AGUAS DE VALLADOLID que tengan individualizado su contrato.

b) Ayuda escolar.

AGUAS DE VALLADOLID abonará en concepto de ayuda escolar para 2003 una bolsa de 83,65 euros anuales brutos por cada hijo que curse estudios de guardería, educación infantil, primaria, y primer ciclo de la E.S.O.; de 89,64 euros para Formación Profesional, segundo ciclo de la E.S.O. y Bachillerato; de 108,30 euros para Estudios Universitarios, previa presentación de la correspondiente documentación que acredite estar realizando tales estudios.

Tendrá derecho a esta ayuda, para sí y para sus hijos o personas dependientes con relación de custodia, tutela o adopción, los trabajadores hijos de plantilla y eventuales que lleven al menos un año prestando sus servicios en AGUAS DE VALLADOLID.

VI.-Anticipos.

Los trabajadores hijos de plantilla podrán solicitar dos clases de anticipos de nómina a cuenta de los salarios:

1.-*Ordinarios*, se podrán solicitar dos en un plazo de doce meses, con un importe máximo del salario líquido de una mensualidad y reintegrables en tres pagas consecutivas.

2.-*Extraordinarios*, se podrán solicitar uno anual, con un importe máximo de 2 mensualidades de salario líquido, que no podrá exceder de 2.400 euros, y reintegrable en seis pagas consecutivas. Estos deben ser justificados y se concederán de acuerdo a la necesidad y naturaleza del mismo, debiendo obedecer a situaciones de gastos sanitarios u otros de carácter asistencial.

Para estos anticipos se dotará un máximo de 30.000 euros. En caso de sobrepasar las peticiones este límite tendrán que esperar a que haya disponible en la cuenta dotada para tal fin.

Los anticipos extraordinarios siempre tendrán prioridad sobre los ordinarios.

Las peticiones se presentarán por escrito dirigido al Gerente a través del Departamento de Personal.

Artículo 17.-Prolongación de jornada.

Dado el carácter público de los servicios prestados por AGUAS DE VALLADOLID y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo.

El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal se remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias, una vez computada la jornada normal de trabajo efectivo.

Cuando los trabajadores fueran requeridos para continuar trabajando por necesidades extraordinarias al finalizar su jornada laboral diaria:

- Si la duración de la prolongación se estima que supere las dos horas, se interrumpirá la jornada para comida o cena. Si ésta se lleva a cabo fuera del domicilio del trabajador, tendrá derecho a percibir una dieta compensatoria del gasto de comida o cena de 17,63 euros, fijándose además la interrupción de los trabajos por comida por un tiempo máximo de una hora.
- Si la duración de la prolongación se estima que no superará las dos horas y por lo tanto no es necesario la interrupción de los trabajos para comida o cena, se tendrá derecho a una prima de 5,78 euros por cada hora o fracción de hora de prolongación, sin perjuicio de su pago como horas extraordinarias.

Artículo 18.-Prima por larga permanencia.

Se establece una prima única de 912,11 euros para aquellos trabajadores de AGUAS DE VALLADOLID que lleven ininterrumpidamente 25 años de servicio completo, computados desde el momento de la municipalización del extinguido servicio.

TÍTULO IV

Régimen de Trabajo

Artículo 19.-Jornada de trabajo.

El número de horas normales de trabajo para el personal de AGUAS DE VALLADOLID será de 1.596 horas anuales de trabajo efectivo. La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual y sujeto al calendario laboral de cada área o departamento.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderá comprendido el tiempo horario empleado en la jornada como descanso para el bocadillo. Dicho tiempo será como máximo de treinta minutos ininterrumpidos.

Dentro del mes de diciembre será elaborado el calendario laboral del siguiente año quedando expuesto en los tabloneros de anuncios antes del 31 de diciembre.

En cuanto a los horarios de trabajo, quedan reflejados en el Anexo n.º 3, quedando supeditados al calendario laboral.

Artículo 20.-Vacaciones.

Para todos los trabajadores, las vacaciones serán de 30 días naturales. La Dirección de AGUAS DE VALLADOLID con la participación del Comité de Empresa, elaborará un calendario de vacaciones, que deberá ser puesto en conocimiento de la totalidad de la plantilla a través de la citada representación social, entre los días 15 y 31 de diciembre del año anterior al disfrute, pudiendo éstas frac-

cionarse en dos periodos de 15 días siempre y cuando esto no perjudique al buen funcionamiento de la Empresa.

Tal disfrute se llevará a cabo por los trabajadores de la Plantilla de forma ininterrumpida y el calendario de vacaciones se establecerá dentro de cada dependencia, por Secciones, de modo que mediante turnos rotativos las puedan disfrutar todos los trabajadores al menos cada tres años en alguno de los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, sin perjuicio de la distribución uniforme de asignación de fechas en todos los meses del año.

Artículo 21.-Permisos retribuidos.

Además de lo regulado por el Estatuto de los Trabajadores, el personal de AGUAS DE VALLADOLID, y sin que ello suponga disminución de su período de vacaciones tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Un día por boda de padres, hijos o hermanos por consanguinidad o afinidad.
- Dos días por cambio de domicilio habitual.
- Los días 24 y 31 de diciembre teniendo la consideración de festivos.
- Cuatro días de libre disposición.

Los días 24 y 31 de diciembre se disfrutarán en dichas fechas, no pudiéndose trasladar a otras, no obstante, si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que realizar su trabajo los días 24 ó 31 de diciembre, sí tendrá derecho a disfrutar de dicho permiso en otra fecha.

Las solicitudes de días de libre disposición que afecten a puentes, se deberán solicitar una anticipación máxima de 30 días naturales y mínima de 15 días, respecto del primer festivo, con el fin de coordinar y dar oportunidades equitativas a todo el personal para su disfrute.

El disfrute de los días de libre disposición será previa autorización del Jefe de Área correspondiente, que lo autorizará siempre que no cause perjuicio a la marcha del Área. La Empresa no podrá denegar un mismo permiso más de dos veces. El uso de los días de libre disposición se deberá realizar dentro del año natural, perdiendo aquellos días que no se hubieran disfrutados. No obstante lo anterior, si los días de libre disposición se han solicitado y por razones de calendario o por necesidades del servicio no se pudieran disfrutar en el año, éstos se podrán tomar como máximo dentro del primer mes del año siguiente, considerándose en caso contrario como no usados.

La mujer trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del puesto de trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá reducir la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Artículo 22.-Ropa de trabajo.

AGUAS DE VALLADOLID facilitará a todos sus trabajadores en activo los medios de protección personal y la ropa de trabajo adecuada.

En el Anexo n.º 2 de este Convenio se relaciona a título orientativo la ropa de trabajo que se entregará a cada trabajador en función a la actividad que realiza, siendo el Comité de Seguridad y Salud el encargado de definir y concretar en este aspecto.

Los pedidos de ropa necesarios de conformidad a lo establecido en este artículo, serán cursados por AGUAS DE VALLADOLID, facultándose al Comité de Empresa para que conjuntamente con los representantes de AGUAS DE VALLADOLID se inste a los proveedores a la entrega de la ropa de trabajo según los siguientes plazos:

Ropa de verano: Mes de mayo.

Ropa de invierno: Mes de octubre.

Artículo 23.-Quebranto de moneda.

AGUAS DE VALLADOLID dotará un fondo anual no acumulable ni abonable al personal de 902 euros para cubrir los posibles desajustes que puedan producirse en los arqueos diarios de caja en concepto de quebranto de moneda.

TÍTULO V

Jubilaciones

Artículo 24.-Jubilación.

Lo referente a este artículo en cuanto a prestaciones por jubilación, muerte e invalidez, queda regulado por el Reglamento del Plan de Pensiones de Aguas de Valladolid, S.A., aprobado por la Empresa y la

representación correspondiente a los trabajadores en fecha de 29 de octubre de 2002, y por sus posteriores modificaciones.

De acuerdo con las medidas actuales de fomento de empleo por anticipación de la edad de jubilación recogidas en el R.D. 1194/1985 y mientras éstas sean vigentes, AGUAS DE VALLADOLID se obliga a facilitar la jubilación a los 64 años al trabajador que lo solicite, contratando simultáneamente a un trabajador en situación de desempleo.

TÍTULO VI

Régimen Asistencial

Artículo 25.-Ayuda por minusválidos.

La prestación por este concepto de minusvalía recogidas en el Decreto 2741/74 y 147/80 se fija para 2003 en 33,92 euros por familiar. Tendrán derecho a esta ayuda el titular de la patria potestad o en su defecto la tutoría legal.

Estas ayudas se otorgarán en todos los casos en que la renta bruta anual del trabajador beneficiario sea inferior a 24.000 euros.

Artículo 26.-Enfermedad y accidente.

En el caso de accidente de trabajo o enfermedad común que ocasione Incapacidad Temporal, AGUAS DE VALLADOLID complementará la diferencia que exista entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario que viniera percibiendo el trabajador afectado por los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base Convenio.
- Complemento Personal.
- Ad Personam.

Artículo 27.-Indemnizaciones.

Para los trabajadores incluidos en el Plan de Pensiones no les será de aplicación el presente artículo.

Para el año 2003 AGUAS DE VALLADOLID contratará con empresas de reconocida solvencia un seguro que cubra la indemnización de 15.000 euros, en caso de muerte y 28.000 euros en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez a aquellos trabajadores que figuren contratados por AGUAS DE VALLADOLID y no sean partícipes del Plan, durante la vigencia del presente Convenio, independientemente de cualquier otra a que tuviere derecho.

Asimismo a estas cantidades para el año 2004 se les aplicará un incremento del IPC real de 2003 y para el año 2005 un incremento del IPC real de 2004.

Artículo 28.-Revisión médica.

Con la finalidad de adecuar la vigilancia de la salud al cumplimiento de lo establecido en el número 1 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el reconocimiento médico tiene carácter obligatorio en los supuestos en los que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Los resultados de dichos reconocimientos serán estrictamente confidenciales y personales.

Artículo 29.-Asistencia jurídica.

AGUAS DE VALLADOLID se hará cargo de facilitar a sus trabajadores, a través del seguro de responsabilidad civil, la asistencia jurídica precisa en los supuestos de producirse daños ocasionados por los propios trabajadores en el desempeño de su trabajo, siempre que tales daños no sean debidos a dolo o negligencia inexcusable del trabajador. En tales supuestos AGUAS DE VALLADOLID, además de la asistencia jurídica, responderá subsidiariamente en vía civil.

AGUAS DE VALLADOLID se obliga a facilitar información en los aspectos jurídicos en que intervenga y afecten a trabajadores de la Plantilla, dando traslado igualmente al Comité de Empresa.

TÍTULO VII

Formación, derechos sindicales y salud laboral

Artículo 30.-Perfeccionamiento y formación profesional.

La Empresa se obliga a la programación y preparación de cursos de formación para sus trabajadores.

En esta materia se estará a cuanto dispone el Estatuto de los Trabajadores, dando AGUAS DE VALLADOLID las máximas facilidades para la asistencia a cursos de formación de sus trabajadores, quienes deberán justificar la asistencia y aprovechamiento.

Para una mayor implicación se constituirá una comisión mixta de Empresa-Comité que analizará las necesidades de formación, para aprovechar al máximo los medios que existan tanto dentro como fuera la empresa, así como el reparto entre horas de trabajo y horas fuera de trabajo, pudiendo fijar premios de acuerdo con los criterios que se determinen.

Esta comisión tendrá las siguientes dotaciones:

Formación	Año 2003	Año 2004	Año 2005
Dotación Máxima	6.000€	6.180€	6.350€

Artículo 31.-Comité de Empresa.

Se reconocen los derechos recogidos en la legislación vigente.

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para cada uno de sus miembros, pudiendo ser acumuladas en uno o varios de estos, sin rebasar el máximo total, poniéndolo en conocimiento de la Empresa, manifestando quién disfrutará de dicha acumulación. No siendo computadas a esos efectos de contabilización las empleadas en la negociación colectiva, reuniones de órganos paritarios o de significado similar, ni las realizadas a petición de la Empresa.

Artículo 32.-Material de trabajo del Comité de Empresa.

La Empresa se compromete a suministrar, cuando sea solicitado, el material de oficina necesario para el desarrollo normal del trabajo del Comité de Empresa.

Artículo 33.-Secciones Sindicales.

Se reconocerán las Secciones Sindicales de aquellos Sindicatos que acrediten un mínimo de afiliación del 10% de la Plantilla o del 40% del Comité de Empresa. Dichas Secciones Sindicales podrán solicitar el descuento en nómina por AGUAS DE VALLADOLID de las cuotas sindicales de sus afiliados y podrán reunirse sin limitación, fuera de la jornada de trabajo. Ningún trabajador podrá ser discriminado por pertenecer a una determinada Central Sindical.

Artículo 34.-Asambleas.

AGUAS DE VALLADOLID concederá hasta dos horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas legalmente convocadas.

El Comité de Empresa, las Secciones Sindicales y el 51% de la Plantilla, estarán autorizados para realizar las convocatorias indicadas en el párrafo anterior.

La convocatoria en horario normal de trabajo, se efectuará previo informe a la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID y con antelación suficiente para programar debidamente los trabajos habituales. Siempre quedará un retén de servicio que pueda efectuar los trabajos de emergencia.

Artículo 35.-Local sindical.

AGUAS DE VALLADOLID facilitará un local para el uso tanto del Comité de Empresa como de las Secciones Sindicales si las hubiera, dotándole de material adecuado a sus fines.

Asimismo, instalará tableros de información sindical en cada unidad de trabajo independientemente, en un lugar suficientemente visible.

Artículo 36.-Datos.

AGUAS DE VALLADOLID facilitará al Comité de Empresa los datos generales que marque la legislación para el asesoramiento completo de los trabajadores, pudiendo exigir, en su caso, el oportuno carácter reservado de determinadas informaciones y datos, al tiempo de suministrarlos.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 37.-Salud laboral.

Las partes se obligan a desarrollar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollan.

Artículo 38.-Control y visado de contratos.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

TÍTULO VIII

*Faltas y sanciones***Artículo 39.-Faltas y sanciones.**

El presente artículo se regirá por el Capítulo VII: Régimen disciplinario, del Convenio Colectivo Estatal para el Sector de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.

Disposición Derogatoria

El presente Convenio Colectivo sustituye, en lo que regula a lo establecido por uso o costumbre en AGUAS DE VALLADOLID o por anteriores Convenios.

Disposición Final

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, así como en el resto de las disposiciones de carácter general y demás fuentes legales en materia laboral que están en vigor.

Se reúnen en Valladolid, siendo las 14:00 horas del día 30 de enero de 2004 las siguientes representaciones:

Por la parte empresarial de AGUAS DE VALLADOLID, S.A.:

- Tomás Pérez Pinto
- Jesús Bragado Muñoz
- Norberto Sánchez Seco
- Antonino Martínez Armada

Por la representación social de AGUAS DE VALLADOLID, S.A.:

- Gregorio García López
- Pedro López Fernández
- José Carlos Delgado Lorenzo
- José Manuel Pascual García
- Félix Núñez Guerrero
- Raúl Juan Vivero de la Fuente
- Luis Ángel Peña Mate
- Julio Martín Gómez
- Jorge Sánchez Rojo

En prueba de conformidad las partes suscriben y ratifican el presente Convenio Colectivo.

ANEXO N.º 1

Cuadro de Retribuciones

Salario Anual	2002	2003	2004	2005
Grupo 1	916,37	943,86	970,29	
Grupo 2	932,82	960,81	987,71	
Grupo 3	1.034,30	1.065,32	1.095,15	
Grupo 4	1.295,68	1.334,55	1.371,92	
Grupo 5	1.562,72	1.609,60	1.654,67	

Pluses	2002	2003	2004	2005
Turnicidad	57,07	58,55	60,07	
Toxicidad	61,01	62,59	64,22	
Nocturnos	17,56	18,02	18,49	
Festivos	39,67	40,70	41,76	
Retén	105,73	108,48	111,30	
Primas	5,78	5,78	5,93	
Dietas	17,63	17,63	18,09	
Ayu. Escolar A	81,53	83,65	85,83	
Ayu. Escolar B	87,37	89,64	91,97	
Ayu. Escolar C	105,56	108,30	111,12	

Horas Extras Norm.	2002	2003	2004	2005
Grupo 1	12,14	12,14	12,46	
Grupo 2	12,96	12,96	13,30	
Grupo 3	13,75	13,75	14,11	

Horas Extras Fest. y Noct.	2002	2003	2004	2005
Grupo 1	13,87	13,87	14,23	
Grupo 2	14,81	14,81	15,20	
Grupo 3	15,70	15,70	16,11	

	2002	2003	2004	2005
Prima larga permanencia	885,55	912,11	937,65	

	2002	2003	2004	2005
Ayuda minusválidos	33,06	33,92	34,80	

ANEXO N.º 2
Ropa de Trabajo

Ropa de Trabajo.

Esta relación es meramente orientativa, pudiéndose modificar por razones de cambios en modelos o proveedores.

Plantas

Invierno	Verano
1 Pantalón	1 Pantalón
1 Buzo	2 Camisas m/c
1 Camisa m/l	1 Zapatos (cada 2 años)
1 Jersey	
1 Botas	
1 Cazadora desmontable o anorak (cada 2 años)	

Taller (Trabajo en calle)

Invierno	Verano
1 Pantalón	1 Pantalón
1 Jersey	2 Camisas m/c
2 Buzos	1 Zapatos
1 Camisa m/l	
1 Botas	
1 Cazadora desmontable o anorak (cada 2 años)	

Taller (Almacén)

Invierno	Verano
1 Buzo	1 Pantalón
1 Camisa m/l	2 Camisas m/c
1 Jersey	
1 Zapatos seguridad	
1 Cazadora desmontable o anorak (cada 2 años)	

Inspectores

Invierno	Verano
1 Traje	2 Camisas m/c
1 Jersey grueso	1 Pantalón azul marino pinzas
1 camisa m/l	
1 Zapatos	
1 Anorak (cada 2 años)	

ANEXO N.º 3

Dirección

Horarios (sujetos a negociación de calendarios)

Departamento	Sección	Tipo de jornada	Grupos Profesionales
Jefaturas		Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00	G5
Secretaría		De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
Calidad	Responsable Calidad	Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00	G4

Área de Administración y Recursos

Departamento	Sección	Tipo de jornada	Grupos Profesionales
Jefatura		Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00	G5
Contabilidad		De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
Personal		De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
Logística		Turno de mañana de 8:00 a 15:00 (L-V) Turno de tarde de 15:00 a 22:00 (L-V)	G3, G2 y G1
Compras		De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2

Área de Comercial e Informática

Departamento	Sección	Tipo de jornada	Grupos Profesionales
Jefaturas	Jefe de Área Jefe de Atención al Cliente Jefe de Informática	Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00	G5, G4

Departamento	Sección	Tipo de jornada	Grupos Profesionales
Comercial	Contratación acometidas	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G4, G2
	Lectores	Todo el año (35 h./semana según necesidades) Mañana-Tarde (L-V) + sábado mañana	G2, G1
	Inspectores y Contadores	De lunes a viernes de 8:00 a 14:30 + 1 tarde rotando de L a J de 17:00 a 19:30	G3, G2 y G1
	Atención al Cliente	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
	Facturación	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
	Intervención	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2

Área de Oficina Técnica y Redes

Departamento	Sección	Tipo de jornada	Grupos Profesionales
Jefe de Área		Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00	G5
Oficina Técnica		De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo	G5, G4
		De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G2
Distribución	Jefaturas	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 + Guardia semanal rotativa	G5, G4
	Conservación	Turno de mañana de 8:00 a 15:00 (L-V) Turno de tarde de 15:00 a 22:00 (L-V) + Sábado de 8:00 a 15:00 (rotando) + Retén rotativo	G3 G2 G1
	Mantenimiento y obras	Todo el año De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 Sin obras de lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2, G1

Área de Producción

Departamento	Sección	Jornada	Grupos Profesionales
Jefaturas	Jefe de Área	Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo	G5
Jefaturas	Jefe de Laboratorio Jefe de Plantas	Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo	G5
Plantas	Responsable de plantas	Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a Viernes de 8:30 a 15:00	G4, G3
	Operarios de plantas	Turno de mañana de 6:00 a 14:00 (L-D) Turno de tarde de 14:00 a 22:00 (L-D) Turno de noche de 22:00 a 6:00 (L-D)	G1, G2, G3
Control centralizado	Operario Control Cent.	Turno de mañana de 6:00 a 14:00 (L-D) Turno de tarde de 14:00 a 22:00 (L-D) Turno de noche de 22:00 a 6:00 (L-D)	G1, G2, G3
Control vertidos	Personal Control Vertidos	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
Laboratorio	Personal laboratorio	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G5
		De L-V de 8:30 a 15:00 Sábado de 8:00 a 13:30 (incluye toma muestras) Domingo de 8:00 a 12:30 (incluye toma muestras)	G1, G2, G3

Departamento	Sección	Jornada	Grupos Profesionales
Mantenimiento	Responsable de Mantenimiento	Invierno: (1 de octubre a 30 de junio) De lunes a jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de julio a 30 de septiembre) De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo	G4, G3
	Operarios de Mantenimiento	1.º turno de L-V de 8:00 a 15:00 2.º turno de L-V de 15:00 a 22:00 + Retén rotativo	G1, G2, G3

ANEXO N.º 4

División en Áreas Funcionales

Área	Departamento	Grupo Profesional	Área Funcional
Dirección	Dirección	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
Económica y Personal	Económico	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
	Personal	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
	Compras	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
Logística	Grupo 3	Administrativa	
	Grupo 2		
Comercial e Informática	Atención al Cliente	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
	Facturación	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
	Intervención	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
	Inspección, Lectura y Contadores	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
Oficina Técnica y Distribución	Oficina Técnica	Grupo 2	Administrativa
		Grupo 2 (Vigilante de obras)	Técnica
	Conservación	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
	Mantenimiento y Obras	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
Producción	Laboratorio	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
	Plantas	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
	Mantenimiento	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
	Control Centralizado	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	

3160/2004

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL**LAGUNA DE DUERO**

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 1 de abril de 2004, el Presupuesto General de esta Entidad, determinado por el Presupuesto de este Ayuntamiento y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal El Prado Boyal, S.A., para el ejercicio de 2004,

sometido a información pública por espacio de quince días y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los Presupuestos aprobados, resumidos por Capítulos.

Laguna de Duero, 28 de abril de 2004.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

**A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO
DE LAGUNA DE DUERO**

RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1.-IMPUESTOS DIRECTOS	3.320.000,00 €
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	1.463.437,02 €
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	4.104.566,02 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.374.012,00 €
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	92.006,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	12.354.021,04 €

B) Operaciones de Capital

6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	18,00 €
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.145.957,21 €
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	12,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	465.190,29 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL:	2.611.177,50 €

TOTAL INGRESOS: 14.965.198,54 euros

RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1.-GASTOS DE PERSONAL	5.041.204,00 €
2.-GASTOS DE BIENES CORRIENTES	3.170.009,51 €
3.-GASTOS FINANCIEROS	118.197,00 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.318,95 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	8.669.729,46 €

B) Operaciones de Capital

6.-INVERSIONES REALES	5.148.738,95 €
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	604.685,28 €
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	12,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	542.032,85 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL:	6.295.469,08 €

TOTAL GASTOS: 14.965.198,54 euros

**B) ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS
DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EL PRADO BOYAL**

RESUMEN POR CAPITULOS

A) Operaciones Corrientes

1.-IMPUESTOS DIRECTOS	---
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	---
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	---
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	---
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	19.325,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	19.325,00 €

B) Operaciones de Capital

6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	967.910,00 €
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	350.000,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL:	1.317.910,00 €

TOTAL INGRESOS: 1.337.235,00 euros

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

A) Operaciones Corrientes

1.-GASTOS DE PERSONAL	116.414,00 €
2.-GASTOS DE BIENES CORRIENTES	96.000,00 €

3.-GASTOS FINANCIEROS	15.000,00 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	227.414,00 €

B) Operaciones de Capital

6.-INVERSIONES REALES	1.084.821,00 €
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	---
9.-PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL:	1.109.821,00 €

TOTAL GASTOS: 1.337.235,00 euros

**C) PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO**

RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1.-IMPUESTOS DIRECTOS	3.320.000,00 €
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	1.463.437,02 €
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	4.104.566,02 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.374.012,00 €
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	111.331,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	12.373.346,04 €

B) Operaciones de Capital

6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	967.928,00 €
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.145.957,21 €
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	12,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	815.190,29 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL:	3.929.087,50 €

TOTAL INGRESOS: 16.302.433,54 euros

RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1.-GASTOS DE PERSONAL	5.157.618,00 €
2.-GASTOS DE BIENES CORRIENTES	3.266.009,51 €
3.-GASTOS FINANCIEROS	133.197,00 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.318,95 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES:	8.897.143,46 €

B) Operaciones de Capital

6.-INVERSIONES REALES	6.233.559,95 €
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	604.685,28 €
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	12,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	567.032,85 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL:	7.405.290,08 €

TOTAL GASTOS: 16.302.433,54 euros

Relación de Plantilla

La relación de plantilla fue publicada el día 17 de marzo de 2004 en el B.O.P.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto sin perjuicio de que pueda interponer otros recursos.

Laguna de Duero, 28 de abril de 2004.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

3519/2004

MEDINA DEL CAMPO**Secretaría**

Corrección de errores convocatoria de concurso: Servicio de conservación y mejora de zonas verdes

En el anuncio de Secretaría General, Contratación y Patrimonio publicado en el BOP n.º 98 de 30-4-04, página 4, en el punto "2.-Objeto del contrato, letra D) Plazo de ejecución".

Donde dice: "D) Plazo de ejecución: Cuatro años".

Debe decir: "D) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables".

El plazo de presentación de proposiciones (15 días naturales) empezará a contarse a partir de la fecha en la que el presente anuncio se publique en el BOP.

Medina del Campo, 5 de mayo de 2004.-El Alcalde Acctal., Fidel Lambás Cid.

3595/2004

SIMANCAS

Adjudicación por subasta de la "Explotación de las piscinas municipales-Bar incluido" de Simancas (Valladolid), durante las temporadas 2004 y 2005

Por Decreto de la Alcaldía n.º 140 de fecha 3 de mayo de 2004, se ha aprobado el *Pliego de Cláusulas Administrativas* que rige la subasta para la "Explotación de las Piscinas Municipales -Bar incluido- de Simancas (Valladolid)", bajo la modalidad de contrato de gestión de servicio público, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los OCHO DÍAS siguientes a la publicación del anuncio.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación:

Es objeto del presente contrato la adjudicación de la "Explotación de las Piscinas Municipales -Bar incluido- de Simancas(Valladolid)", bajo la modalidad de contrato de gestión de servicio público.

El tipo de licitación al alza, será de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) por temporada.

Duración del contrato: Temporadas 2004 y 2005, prorrogables por otras dos temporadas más.

Cada temporada se iniciará el día 1 de junio y finalizará el día 15 de septiembre.

Proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo, o festivo, se realizará el siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial al día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas. Si fuera sábado, domingo o festivo, se realizará el siguiente hábil.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Condiciones y el Modelo de Proposición estarán disponibles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simancas, 3 de mayo de 2004.-El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

3567/2004

TUDELA DE DUERO*Corrección de errores*

Vista la publicación de las bases para la provisión de una plaza de Educador Comunitario publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de 22 de enero de 2004 y en Boletín Oficial de Castilla y León número 12, de 20 de enero de 2004, se ha apreciado error en el texto del anuncio remitido y así, en la Base 10.2.2 donde dice: "La puntuación máxima en este apartado será

de tres puntos"; debe decir: "La puntuación máxima en este apartado será de cuatro puntos".

Tudela de Duero, 5 de mayo de 2004.-La Secretaría, Sira Álvarez Martínez.

3574/2004

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción****VALLADOLID.-NÚMERO 1**

Juicio de Faltas: 161/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0101099/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: José Luis Cantalapiedra Gómez.

Doña María Dolores Sáiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 161/2004-B, se ha acordado citar a:

José Luis Cantalapiedra Gómez, del cual se desconocen datos de filiación, a fin de que comparezca en este Juzgado para asistir a Juicio de Faltas 161/04-B, por lesiones, en calidad de denunciado, el cual se celebrará el 18-5-04 y a las 10,30 horas.

Y para que conste y sirva de Citación a José Luis Cantalapiedra Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.-La Secretaría, María Dolores Sáiz López.

3514/2004

Juzgado de lo Social**VALLADOLID.-NÚMERO 2**

N.I.G.: 47186 4 0200356/2004.

N.º Autos: Demanda 319/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hilario García Ruiz, Roberto García Arenales.

Demandados: Construcciones y Materiales Canterac, S.L., Argascón, S.L.

Doña Ana Soria Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hilario García Ruiz, don Roberto García Arenales, contra Construcciones y Materiales Canterac, S.L., Argascón, S.L., en reclamación por ordinario registrado con el n.º 319/2004 se ha acordado citar a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., Argascón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2004 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza del Rosarillo, s/n. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de Citación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., Argascón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a veintidós de abril de dos mil cuatro.-La Secretaría Judicial, Ana Soria Muñoz.

3472/2004